

El Proyecto de Equidad de Vivienda



Discriminación en la Vivienda

El Proyecto de Equidad de Vivienda de la Ayuda Legal de Carolina del Norte (“*Legal Aid of North Carolina*”) está disponible para proporcionar información sobre los derechos de una persona bajo La Ley Federal de Equidad de Vivienda (o Ley de Vivienda Justa). Si usted cree que es víctima de discriminación en la vivienda, póngase en contacto con nosotros llamando al **1-855-797-3247** para asistencia. Un miembro del personal del Proyecto hablará con usted sobre la situación y le ayudará a decidir lo que debe hacer. Su respuesta a nosotros se mantendrá confidencial. Cuando sea necesario, nuestro personal puede asistirle en presentar una reclamación al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. (“*U.S. Department of Housing and Urban Development*”) u otros órganos administrativos o judiciales apropiados.

Los Derechos de Equidad de Vivienda para Personas con VIH y SIDA



LEGAL AID OF NORTH CAROLINA

Fair Housing Project

P.O. Box 26087

Raleigh, NC 27611

1-855-797-FAIR (3247)

www.fairhousingnc.org

“El trabajo que formo la base para esta publicación fue apoyado por un subsidio del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. La sustancia y los resultados de esta publicación están dedicados al público. El autor y editor son los únicos responsables por la exactitud de las declaraciones e interpretaciones contenidas en esta publicación. Dichas interpretaciones no necesariamente reflejan el punto de vista del Gobierno Federal.”

LEGAL AID
OF NORTH CAROLINA

Fair Housing Project

P.O. Box 26087

Raleigh, NC 27611



LEGAL AID
OF NORTH CAROLINA

Fair Housing Project

P.O. Box 26087

Raleigh, NC 27611

¿QUIÉN SE CONSIDERA DISCAPACITADO?

La Ley Federal de Equidad de Vivienda y la Ley Estatal de Vivienda Equitativa de Carolina del Norte prohíben la discriminación contra personas con discapacidad o contra individuos asociados con personas con discapacidad. Bajo la ley, una persona se considera discapacitado si él o ella tiene una discapacidad física o mental que afecta una actividad importante de la vida diaria, tiene un récord de tal discapacidad, o se considera que tiene una discapacidad.

Las personas con SIDA o que son VIH-positivos se consideran discapacitados bajo las leyes de vivienda justa. Por tanto, es ilegal discriminar contra una persona en la provisión de vivienda porque (1) esa persona tiene la infección por VIH o SIDA; (2) una persona tiene miembros de su familia o visitantes que tienen la infección por VIH o SIDA; o (3) alguien cree erróneamente que una persona tiene la infección por VIH o SIDA, aunque no lo tienen.

¿LA VIVIENDA TIENE QUE SER ACCESIBLE?

La Ley de Equidad de Vivienda requiere que las viviendas multifamiliares construidas para primera ocupación después del 13 de marzo de 1991 cumplen con ciertas características de accesibilidad. Algunas viviendas pueden ser sujetas a los requisitos de accesibilidad bajo otras leyes, como la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (“Americans with Disabilities Act”), códigos de construcción locales y otras leyes. Además personas con discapacidad pueden pedir acomodaciones y modificaciones razonables en su vivienda. Si usted tiene preguntas sobre accesibilidad, póngase en contacto con el Proyecto de Equidad de Vivienda (“Fair Housing Project”).

¿QUÉ ES UNA ACOMODACIÓN RAZONABLE?

Una *acomodación razonable* es un cambio en una norma, política, práctica, o servicio que permite a una persona con discapacidad a vivir en una propiedad en igualdad de condiciones con personas sin discapacidad. Ejemplos de acomodaciones razonables incluyen:

- ◆ Permitir a un animal de servicio o un animal de terapia a pesar una política que prohíbe mascotas;
- ◆ Permitir a un inquilino tener un ayudante que no está en el contrato de arrendamiento asistir con el cuidado diario;
- ◆ Asignar un espacio de estacionamiento reservado para un inquilino con discapacidad o impedimento de movilidad, aunque la política de estacionamiento es típicamente por orden de llegada.

¿QUÉ ES UNA MODIFICACIÓN RAZONABLE?

Una *modificación razonable* es un cambio físico a una unidad o área de uso común que permite a una persona con discapacidad pueda utilizar completamente la propiedad. En las situaciones que implican a un propietario privado, la persona que hace la solicitud debe pagar el costo de las modificaciones. Los ejemplos de modificaciones razonables incluyen:

- ◆ Instalación de una rampa;
- ◆ Instalación de barras de sujeción de seguridad en el baño;
- ◆ Ampliar las puertas;
- ◆ Instalación de manillas de palanca para las puertas.

¿QUÉ ESTÁ PROHIBIDO?

Algunos ejemplos de discriminación ilegal bajo la Ley Federal de Equidad de Vivienda son:

- **Negación falsa de disponibilidad** basándose en la discapacidad de una persona.
“Lo sentimos pero la última unidad se alquiló.”
- **Haciendo preguntas** sobre la naturaleza o la existencia sobre la discapacidad de una persona.
“Te ves bien a mí. ¿Porque estas recibiendo pagos por incapacidad?”
- **Negarse a alquilar o vender** una vivienda en base de la discapacidad de una persona.
“Nosotros no alquilamos a las personas con SIDA.”
- **Establecer términos, reglas, condiciones, provisiones de servicio o instalaciones discriminatorias** en base de la discapacidad de una persona.
“Usted debe de obtener un seguro de responsabilidad civil (o pagar un deposito de mascota) por su animal de servicio.”
- **Negarse a permitir una modificación razonable** a la unidad a costo de la persona con discapacidad.
“No puedes instalar una rampa a la terraza o barras de sujeción de seguridad en el baño.”
- **Negar una acomodación razonable** a las reglas y regulaciones de alquiler o venta.
“Es en contra las reglas que otra persona viva con usted, aunque haya suficiente espacio y esa persona sea necesaria para ayudarle con sus necesidades de salud.”
- **Publicidad discriminatoria.**
“Las personas con discapacidad no deben presentar una solicitud.”